

Comisión Técnica del Concurso Público Internacional para la Selección de un Socio Estratégico para el Desarrollo del Proyecto de Nueva Estación de Transferencia Norte y Planta de Separación de Residuos Ordinarios Sur del Distrito Metropolitano de Quito

Acta 08

Reunidos en la ciudad de Quito, a las 14h30 del 20 de junio de 2017, en las oficinas administrativas de la EMGIRS-EP, la Comisión Técnica del Concurso Público Internacional para la Selección de un Socio Estratégico para el Desarrollo del Proyecto de Nueva Estación de Transferencia Norte y Planta de Separación de Residuos Ordinarios Sur del Distrito Metropolitano de Quito, procede a la apertura de sobres con las convalidaciones de errores de forma solicitados a los interesados. El día lunes 19 de junio de 2017, se recibieron a través de Secretaría General 5 sobres. La Comisión Técnica procede a la apertura de los mismos, evidenciando su contenido:

- Pleyades S.W.T., recibida a las 12:48, consta de 59 fojas útiles.
- Valoriza Quito, recibida a las 14:11, consta de 3 fojas útiles.
- DVL WASTE SOLUTIONS S.L., recibida a las 14:53, está parcialmente numerado, consta de 11 fojas útiles y anexos con numeración propia.
- VEOLIA, recibida a las 15:25, consta de 240 fojas útiles y un respaldo magnético en CD.
- URBASER S.A., a las 16:38, consta de 10 fojas útiles y un respaldo magnético en CD foliado.

Con la documentación recibida, la Comisión Técnica procede a calificar las manifestaciones de interés con las convalidaciones de errores, y resuelve dejar constancia de las siguientes consideraciones:

1. En función de la etapa de convalidación de errores se resuelve lo siguiente:

Sobre la base de lo establecido en el Acta 07 de la Comisión Técnica de fecha 08 de junio de 2017, se evidencia que la empresa VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES S.A., no ha presentado las convalidaciones solicitadas dentro de la fecha y cronograma establecido para el efecto, por lo que se resuelve rechazar su manifestación de interés para la etapa de precalificación.

De igual manera, las empresas INFRACAN EPC MANAGEMENT y TPS/NHE LANDFIELD SOLUTION LLC, al no cumplir con lo establecido como requisitos mínimos obligatorios en las Bases de Selección y evidenciado en el Acta 07 de la Comisión Técnica, del 08 de junio de 2017, se resuelve rechazar las muestras de interés de las mismas para la etapa de precalificación.

2. Respecto a las empresas que remiten sus convalidaciones se resuelve lo siguiente:

- **Pleyades S.W.T.:**

En respuesta a la solicitud de convalidación de errores, remite lo siguiente:

SOLICITUD DE CONVALIDACIÓN	RESPUESTA
No se establece como está constituida la empresa interesada	Remite a foja 1 la respuesta puntual a la solicitud de convalidación referente a la

<p>ni su naturaleza, es decir consorcio, compañía o alianza estratégica</p>	<p>carta de presentación y datos generales, estableciendo que la parte interesada en forma directa y ejecutora del proyecto es SUSTAINABLE WASTE TREATMENT S.W.T. y PLEYADES CONSULTANTS S.A.S. es su representante comercial para el presente concurso</p>
<p>No desglosa los nombres de la composición accionaria hasta el nivel de persona natural.</p>	<p>Remite a foja 1, el desglose de la composición accionaria de SWT, de los cuales, cuatro de sus accionistas son personas jurídicas con más del 5% de participaciones, sin que se hayan evidenciado sus partícipes a nivel de persona natural. Sin embargo, la Comisión Técnica tomando en cuenta los principios de igualdad y trato justo al que se somete el presente procedimiento de precalificación, deja constancia a través esta acta, que conforme a las Bases de Selección y Reglamento Interno de Asociatividad de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos, considerará el desglose de la línea accionaria de sus intervinientes presentado por el interesado, sin el detalle de las personas naturales inmersas en sus participaciones y acciones, por no haber incumplido un requisito mínimo exigido en esta etapa.</p>
<p>Referente a los documentos que verifican la autenticidad y legalidad de la manifestación de interés, se requiere se presenten copias certificadas notariadas u originales de los mismos, y apostillados en el caso que sean emitidos en el extranjero.</p>	<p>La documentación remitida por la empresa en la fase de convalidaciones no se encuentra debidamente apostillada.</p>
<p>El representante legal del interesado debe acreditar su domicilio en el Ecuador, conforme lo requerido en las bases de selección.</p>	<p>De acuerdo a lo establecido en la sección 7.2.1 de las Bases de Selección "En el caso de Interesados extranjeros, su representante legal, procurador común o apoderado, deberá tener domicilio en Ecuador, conforme lo determina la Ley de Compañías del Ecuador". El interesado a foja 16 remite un documento que no subsana el error de contar con su representante legal domiciliado en el Ecuador. Documento que es emitido con fecha posterior (Bogotá, 15 de junio 2017) a la manifestación de interés, en el extranjero, en copia simple, sin la apostilla correspondiente. Motivo por el cual dicha documentación no será considerada</p>

002

La Comisión Técnica considera que estos errores no han sido convalidados a satisfacción,

de conformidad con lo establecido en las Bases de Selección del proceso. En vista que el interesado no ha dado cumplimiento con lo solicitado, se resuelve, rechazar su manifestación de interés para la siguiente etapa del proceso.

- **Valoriza Quito**

En respuesta a la solicitud de convalidación de errores, remite lo siguiente:

SOLICITUD DE CONVALIDACIÓN	RESPUESTA
Dentro del poder otorgado por Vintosol S.A a Carlos Enrique Cueva González en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, del 15 de febrero de 2017 no se adjuntan cédulas de ciudadanía ni pasaportes de los involucrados.	A foja 1, presenta el detalle de los documentos anexos, donde remite a foja 2 la copia certificada de pasaporte de Juan Antonio Rodríguez Ponce de León y a foja 3 copia certificada del pasaporte del Sr. Carlos Enrique Cueva González, convalidando a satisfacción lo solicitado.

La Comisión Técnica considera que los errores de convalidación solicitados han sido subsanados a satisfacción, de conformidad con lo establecido en las Bases de Selección. Por tanto, resuelve aceptar la muestra de interés de la empresa para la siguiente Fase de Selección.

- **DVL WASTE SOLUTIONS**

En respuesta a la solicitud de convalidación de errores, remite lo siguiente:

SOLICITUD DE CONVALIDACIÓN	DE	RESPUESTA
Se solicita al interesado aclarar los porcentajes de participación de sus socios, justificando los mismos		A foja 2, el interesado presenta su propuesta a través de un acuerdo de colaboración estratégica con SUTCO IBERIC RECYCLING TECHNOLOGY S.L., detallando que esta no participa accionariamente en ninguna sociedad o grupo societario, detallando que su aportación se limita exclusivamente a un socio tecnológico con experiencia acreditada.
Remite copia simple de la escritura de constitución de sociedad limitada en la que se nombra como administrador único de la compañía al Sr. Jaime Fernando Dávila Oña, domiciliado en Imbabura-Ecuador, sin embargo el instrumento público debe venir con la correspondiente apostilla		Con numeración propia, a fojas de 1 a 8, se remite copia simple de la constitución de la sociedad limitada DVL WASTE SOLUTIONS, S.L. y copia certificada de la apostilla de la constitución de la sociedad. Adjunta a su vez, con numeración propia, de foja 1 a 12, los estatutos de la sociedad, certificados.
Adicionalmente, se solicita se desglose su línea accionaria a fin de identificar a sus socios a nivel de persona natural.		No presenta el desglose de su línea accionaria a fin de identificar a sus socios a nivel de persona natural. Sin embargo, la Comisión Técnica tomando en cuenta los principios de igualdad y

	trato justo al que se somete el presente procedimiento de precalificación, deja constancia a través esta acta, que conforme a las Bases de Selección y Reglamento Interno de Asociatividad de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos, considerará el desglose de la línea accionaria de sus intervinientes presentado por el interesado, sin el detalle de las personas naturales inmersas en sus participaciones y acciones, por no haber incumplido un requisito mínimo exigido en esta etapa.
Se solicita al interesado aclarar la relación o vínculo existente con EGN Entsorgungsgesellschaft Niederrhein mbH Wertstoffsortier und Aufbereitungsangale Neuss, Alemania a fin de validar su experiencia.	A foja 2, el interesado menciona que EGN participa en el presente procedimiento acreditando su experiencia, sin embargo, no existe documento alguno que justifique el vínculo comercial, jurídico, estratégico, económico entre EGN y DVL WASTE SOLUTIONS. S.L. Se remite la misma documentación enviada en la manifestación de interés presentada el día 07 de junio de 2017, sin numeración y sin la apostilla correspondiente.

La Comisión Técnica considera que estos errores no han sido convalidados a satisfacción, de conformidad con lo establecido en las Bases de Selección del proceso. En vista que el interesado no ha dado cumplimiento con lo solicitado, se resuelve, rechazar su manifestación de interés para la siguiente etapa del proceso.

- **VEOLIA**

En respuesta a la solicitud de convalidación de errores, remite lo siguiente:

SOLICITUD DE CONVALIDACIÓN	DE	RESPUESTA
En el formulario 1 no establece que es un consorcio, compañía o alianza estratégica		A foja 11, remite el formulario 1 corregido, en el que establece que presentan la manifestación de interés como una empresa filial al 100% del grupo VEOLIA ENVIRONNEMENT
No desglosa los nombres de la composición accionaria hasta persona natural.		No detalla la participación accionaria de VEOLIA ENVIRONNEMENT. Sin embargo, la Comisión Técnica tomando en cuenta los principios de igualdad y trato justo al que se somete el presente procedimiento de precalificación, deja constancia a través esta acta, que conforme a las Bases de Selección y Reglamento Interno de Asociatividad de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos, considerará el desglose de la línea accionaria de sus intervinientes presentado por el interesado, sin el

	detalle de las personas naturales inmersas en sus participaciones y acciones, por no haber incumplido un requisito mínimo exigido en esta etapa
No se aclara la cesión de derechos y acciones de los constituyentes de VEOLIA ECUADOR a favor de PROACTIVA MEDIOAMBIENTE S.A. y PROACTIVA LATINOAMERICANA HOLDING y S.L.U.,	A foja 77, el interesado remite la carta de cesión de acciones, contenidas en el título de acciones #1, a favor de la compañía Proactiva Medioambiente S.A., documento emitido el 22 de mayo de 2015, que se encuentra debidamente certificado. A foja 79, el interesado remite la carta de cesión de acciones, contenida en el título de acciones #2, a favor de la compañía Proactiva Latinoamericana Holding I, S.L, documento emitido el 22 de mayo de 2015.
No se aclara la relación entre VEOLIA ECUADOR y VEOLIA	De las fojas 21 a 29, consta el certificado en el que se establece que VEOLIA ECUADOR con domicilio en Guayaquil-Ecuador, pertenece a PROACTIVA MEDIOAMBIENTE S.A., y ésta a su vez, es propiedad al 100% de la sociedad VEOLIA ENVIRONNEMENT
Adicionalmente, se debe demostrar la legalidad de la relación de VEOLIA y sus filiales, a fin de validar la experiencia presentada.	De fojas 147 a 204, constan los certificados remitidos por VEOLIA a favor de sus filiales Sonitherm, SETMI y VEOLIA PROPRETÉ, debidamente apostilladas, traducidas y certificadas.
Adicionalmente, se debe demostrar la legalidad de la relación de VEOLIA y sus filiales, a fin de validar la experiencia presentada.	De fojas 147 a 203, se remiten los certificados remitidos por VEOLIA a favor de sus filiales Sonitherm, SETMI y VEOLIA PROPRETÉ, debidamente apostilladas, traducidas y certificadas.
La foja 397 no se encuentra debidamente apostillada	A fojas 205 a 214, se remite el certificado del grupo PROPARCA, debidamente apostillado, traducido y certificado.
No queda clara la utilización de la PAN y la PCS en la descripción de la solución, al ser un error de forma se puede realizar la convalidación.	A fojas 215 a 240, se aclara que: <i>“una solución de valorización sin clasificación previa sería más conveniente. Las dos estaciones PCS y PAN no serían, por lo tanto, utilizadas”</i> . Convalidando lo solicitado.
Al igual que en el apartado anterior, no queda claro que la propuesta ha sido redactada considerando la localización de las plantas.	El interesado no detalla la localización para la implantación del proyecto. Según la sección 4.3. de las bases de selección, inciso i, se establece que <i>“En principio, la PAN deberá ser construida en el terreno de la ETN, a excepción que se presente una mejor alternativa”</i> . El interesado, al no presentar la localización de la “mejor alternativa”, no convalida lo requerido.
Es necesario se determine la relación de VEOLIA con las empresas que reciben los certificados ISO	De foja 157 a 184, queda demostrado de que Sonitherm y SETMI son filiales de VEOLIA.

000

La Comisión Técnica considera que estos errores no han sido convalidados a satisfacción,

de conformidad con lo establecido en las Bases de Selección del proceso. En vista que el interesado no ha dado cumplimiento con lo solicitado, se resuelve, rechazar su manifestación de interés para la siguiente etapa del proceso.

- **URBASER**

En respuesta a la solicitud de convalidación de errores, remite lo siguiente:

SOLICITUD CONVALIDACIÓN	DE	RESPUESTA
No se cuenta con el detalle de accionistas de FIRION INVESTMENT S.L.U		De foja 01 a 05, cumple con la convalidación solicitada.
A foja 62 a 64 se adjunta el poder general emitido por URBASER a favor del Señor Gómez de la Torre, documento notariado y apostillado; sin embargo, en la foja 62 se hace constar el número de cédula de ciudadanía 171213014 el mismo que no corresponde a la identificación del apoderado que consta a foja 36.		De foja 06 a 10, presenta una protocolización convalidando el poder general emitido por URBASER a favor del Señor Gómez de la Torre.

La Comisión Técnica considera que los errores de convalidación solicitados han sido subsanados a satisfacción, de conformidad con lo establecido en las Bases de Selección. Por tanto, resuelve aceptar la muestra de interés de la empresa para la siguiente Fase de Selección.

3. Aclaratoria:

Los miembros de la Comisión Técnica por unanimidad resuelven emitir la siguiente aclaración:

De conformidad con lo establecido en las Bases del Selección y acogiéndose a los principios a los que está sujeto el presente procedimiento, especialmente el de Igualdad y Trato Justo, al verificarse una diferencia en los pedidos de convalidación efectuados a los oferentes: Pleyades S.W.T., Valoriza Quito, DVL WASTE SOLUTIONS S.L., VEOLIA y URBASER S.A., la Comisión Técnica ha resuelto que considerará el desglose de la línea accionaria de sus intervinientes, sin que sea necesario el detalle de las personas naturales inmersas en sus participaciones y acciones, por no haber incumplido un requisito mínimo exigido en esta etapa. Sin embargo, ésta singularización de identificar a las personas naturales inmersas en las compañías, sociedades o alianzas interesadas en el presente proyecto deberá efectuarse indefectiblemente en la Fase de Selección, a través de la presentación del formulario que corresponda.

Finalmente, la Comisión Técnica encarga al Econ. Santiago Burneo, la implementación de lo resuelto y la comunicación a los interesados a través de los medios establecidos para el efecto.

Sin otros puntos, siendo martes 20 de junio de 2017 a las 18:15, se da por culminada la reunión.

Para constancia de lo actuado, firman los miembros de la Comisión Técnica



Ab. Nataly Avilés



Ab. Carolina Velásquez



Econ. Santiago Burneo



Ing. Ramiro Córdova

007